

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué (Tolima), Diez (10) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: MARTIN LOMBANA CHARRES
Demandado	: JOSE CARTIER MOLINA LOAIZA
Radicación	: 73001-04-22-001-2015-00060-00

En atención al memorial que antecede y recibido por el correo electrónico, en este Juzgado, desde ya se advierte que este Despacho negará la solicitud de más títulos a favor de la parte actora y se le aclara que conforme lo prevé el art. 454 del C.G.P. cuando se tramite remate por comisionado. “las tarifas, expensas y gastos que se causen por el remate de los bienes, serán sufragadas por quien solicitó el remate, no serán reembolsables y tampoco tenidas en cuenta para efectos de la liquidación de costas”.

Razón suficiente para denegar la solicitud de reembolsos.

De otro lado, póngase en conocimiento de la parte interesada lo comunicado por la secretaria de movilidad de Ibagué, con respecto al levantamiento de la medida cautelar. Visto a folio 339 C.1.

Así mismo póngase en conocimiento de la parte actora el informe rendido por el secuestre visto a folio 341C.1.

La juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ